



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0208 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 MAR 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0218-2023-GOB-REG-PIUYRA-DRTyC-DR de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N°144-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 07 de marzo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 11 de marzo de 2025 y demás actuados en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0275-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de octubre de 2020, se autorizó a la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA SAC", para que funcione como entidad calificada, requeridos para expedir certificado de salud y toma de exámenes de aptitud Psicosomática, requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículo automotores en las diferentes categorías;

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomas Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad de es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En este sentido, se podrá sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹

Que, el inciso 2.12.2 del Artículo 212° del TUO de la Ley 27444, establece: "212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original".

En tal sentido, considerando que un lapsus scribam es un error intrascendente, que no puede alterar el sentido jurídico de la decisión, y considerando que no es un tema de interpretación de ley, y que de lege data, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Corresponde a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones realizar la rectificación de error material existente en la Resolución Directoral N° 0218-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 08 de mayo de 2023;

Que, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento a través del informe N° 144-2025/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 07 de marzo de 2025, recomienda en concordancia con lo establecido en el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444, la rectificación del error material existente en el número de Documento Nacional de Identidad de la Sra. YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA en la Resolución Directoral N° 0218 -2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de mayo de 2023;

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid ; Civitas Ediciones, 2005, p. 667



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0208 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 MAR 2025

Que, en la Resolución Directoral Regional N° 0218-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de mayo de 2023, en el considerando sexto y parte resolutive del artículo segundo del cuadro del staff de profesionales

DICE:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLOGICAS Y OTORRINOLARINGOLOGICAS	YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	25598945	69531

DEBE DECIR:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTALMOLOGICAS Y OTORRINOLARINGOLOGICAS	YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	44954193	69531

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N°0518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el considerando sexto; en la parte resolutive del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0218-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 08 de mayo de 2023; con relación al Documento Nacional de Identidad de la profesional quedando redactado de la siguiente manera YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA DNI N° 44954193;

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente los demás artículos contenidos en la Resolución Directoral Regional N° 0218-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 08 de mayo de 2023; quedará conformada de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA SAC"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLINICAS	SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	67595
		ELENA QUIROS MARTINEZ	41603960	067798
		MARYCIELO BELEN SANCHEZ OLIVARES	70299869	075160
		CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA	46211398	070370



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0208 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 MAR 2025

2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES OFTAMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MARIO FERNANDO SAN MARTIN ALBERCA	46673764	071428
		YESSICA EVELYN HIDALGO MENDOZA	44954193	69531
		SOFIA LUZ GIRON CARRANZA	25598945	029725
		LUIS ALBERTO SALDAÑA ACUÑA	70505322	070217
		LAURA PAOLA VARGAS LEIVA	70761262	070221
		RAUL OTHIEL BENITES JIMENEZ	44603264	071455
		TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	09535251	039688
		HERNAN SILDARRIAGA RANGEL	40461230	046338
3	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	CINTHIA LISBETH CAMACHO LIMA	45827470	18051
		GRECIA PALACIOS ELERA	45721938	18328
		CARLOS ALBERTO SILVA AREVALO	70060848	25672
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	IRIS MARIELA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542
		NORMA DE LOS MILAGROS LEON VILLAR	41884326	9792
		MILTON CESAR PARDO ABAD	44999127	11955
		CINDY SORELL ALVARADO VELA	44603165	10376



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de la ECSAL "CONTROL MEDIC PIURA S.A.C.", en su domicilio ubicado en Urb. Santa Isabel Mz. L Lote 7, distrito, provincia y departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAJ N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

